

## DIARIO



## OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Reales órdenes.**

**ESTADO MAYOR CENTRAL.**—Pase á la escala de tierra del teniente de navío D. S. Guardiola.—Modifica R. O. 29 julio 1905 sobre cambio de sección de contramaestros y condestables.—Dispone que en los estados de fuerza y vida de los buques se detallen las municiones que les corresponden, las que tienen á cargo y las que le faltan.—Dispone que la construcción de cajas para envase

de algodón pólvora en Fabricas, se sufrague con los primeros créditos que se reciban para material de inventario.

**INTENDENCIA GENERAL.**—Excedencia al contador de navío de 1.ª D. J. Butrón.—Destino al id. D. E. Paredes.—Abono de pasaje al teniente de navío don E. Batalla.

**SERVICIOS SANITARIOS.**—Referente á destinos de los primeros médicos don B. Crespo, D. E. Perille y D. A. González.

**Anuncios.**

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á consecuencia de instancia elevada por el teniente de navío de la escala de mar, D. Salvador Guardiola y Sunyer, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al expresado oficial el pase á la escala de tierra, en la situación de supernumerario en que se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## CONTRAMAESTRES Y CONDESTABLES

*Circular.*—Excmo. Sr.: Reducido por la ley de 12 de junio último el personal de contramaestros y condestables, y no quedando en las escalas de ambos cuerpos más que el personal indispensable y necesario para cubrir los destinos y atenciones de los tres apostaderos, tal como se detallan en las plantillas aprobadas por real orden de 22 de junio (D. O. número 134), siendo preciso, por lo tanto, si el servicio ha de estar debidamente atendido, que las vacantes que ocurran en una Sección se cubran inmediatamente con el personal que por su turno le corresponda, sin esperar,

para ser pasaportados á que cumplan en los destinos que desempeñen, pues de hacerse así podría resultar que se acumulase en una Sección gran parte del personal en perjuicio de las otras, que no contarían con el suficiente para sus necesidades, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer quede sin efecto la real orden de 4 de abril de 1904 que autorizaba á los Comandantes generales para conceder residencia en el apostadero que le convenía al personal á sus órdenes que lo solicitaba, y quede modificado el punto 4.º de la real orden de 29 de julio de 1905, en la forma siguiente:

«Regla 4.ª El personal de contramaestros y condestables que haya cumplido el tiempo reglamentario en una Sección y le corresponda salir del apostadero para cubrir la vacante que haya ocurrido en uno de los otros dos, cesará en los destinos que desempeñe y será pasaportado inmediatamente, exceptuando á los que á bordo tengan el cargo de su profesión y no estén cumplidos de los dos años reglamentarios para el ascenso; á los que esten embarcados con cargo ó sin él en la Escuadra ó buques que naveguen por mares y costas que no sean los del apostadero á que pertenezcan, no siendo nunca exceptuados los que ocupen destinos de tierra, en buques desarmados, pontones ó aljibes, estaciones torpedistas ó buques en armamento.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

## ARMAMENTOS

*Circular.*—Excmo. Sr.: En vista de que en algunos de los estados de fuerza y vida que mensualmente rinden los buques, no se especifica con la debida claridad las clases y número de proyectiles que corresponden á cada pieza de las que montan, y esto impide que en cualquier momento pueda saberse cuales son las existencias y las faltas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se detalle de una manera que no dé lugar á dudas, cuáles son las municiones que corresponden por reglamento, las que llevan á cargo y las que les faltan para el completo de sus dotaciones.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Señores .....

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, número 1.668, de 26 de agosto último, en que expone la apremiante necesidad de construir las cajas de envase de algodón pólvora para que dicho explosivo se halla en condiciones de seguridad, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se ejecute dicha obra con los primeros créditos que se recibían en el apostadero citado para material de inventario.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., se manifieste á la expresada autoridad, que los pliegos de condiciones que remitió para las obras de los almacenes números 1 y 2, de algodón pólvora, fueron recibidos, pero únicamente para su envío á la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 28 de abril de 1908 (D. O. núm. 97, pág. 630).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

## INTENDENCIA GENERAL

## GUERRA ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en 20 del mes último por el contador de navío de 1.ª clase don Juan Butrón y Dorronzoro, el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder á dicho jefe la excedencia voluntaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido á bien nombrar Jefe del Negociado de obras del arsenal de Ferrol, al contador de navío de 1.ª clase, don Emilio Paredes y García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

## PASAJES

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de la instancia formulada por el teniente de navío, don Antonio Batalla, en súplica de que se le abonen los pasajes por él satisfechos en el viaje llevado á cabo desde Cádiz á Cartagena, á cuyo punto iba destinado desde Canarias; y S. M., teniendo en cuenta las razones por él aducidas en su expresada solicitud y de acuerdo con el informe emitido por esa Intendencia general, se ha servido disponer que se le satisfaga el importe de su pasaje y el de su señora y cinco hijos menores que, según el pasaporte expedido por el Comandante militar de la provincia de las Palmas de Gran Canaria, le acompañaban en dicho viaje, que ha verificado por mar, toda vez que por la enfermedad que alega le fué imposible recoger las listas de embarque que debían facilitársele en Cádiz, para continuar hasta Cartagena, en cuyo punto deberá justificar lo satisfecho por los expresados viajes que ha realizado con anterioridad á la real orden de 17 de julio próximo pasado.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos, y como resultado de expedien-

te remitido á este Ministerio por el Comandante general del apostadero de Cartagena en 26 de mayo próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

## SERVICIOS SANITARIOS

### CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer que el 1.º médico D. Bruno Crespo, desembarque del crucero *Rio de la Plata* y embarque

en el *Numancia*; debiendo cesar en este último buque el de igual empleo D. Eulogio Perille, por llevar dos años de embarco, quedando excedente en Ferrol; y que el de igual clase D. Antonio González, cese en la excedencia y pase destinado al crucero *Rio de la Plata*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena

Sr. Intendente general de Marina.

Imp. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

## UNIFORMES DE LA ARMADA

REAL ORDEN CIRCULAR DE 22 JULIO DE 1909

Láminas con las nuevas divisas y distintivos, en colores, al precio de **1'50** ptas. ejemplar

De venta en la Administracion de este «Diario».

## PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracion de este «Diario»

## REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administracion de este Diario, al precio de  
**UNA peseta.**

# OBRAS DE VENTA

## EN LA

# SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

### CARRETAS 8

	PESETAS		PESETAS
<b>DERROTOS</b>			
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.	6,00	tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00	Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00	Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00	Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	2,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacifico, 1897.	1,50
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00	<b>ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES</b>	
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00	<b>ORDENES ETC.</b>	
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886.	1,00	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50	Idem id. id. tomo 2.º	
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50	Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	0,50
Navegación del Océano Pacifico, 1862.	3,00	Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00	Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00	Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Suplemento al anterior, 1894.	1,00	Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.	1,00	Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00	Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00	Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50	Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50	Idem id. id. id. id. 10.º 1833.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00	Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Legislación marítima: 1845.	1,25
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00	Idem id. 1846.	1,25
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00	Idem id. 1847.	1,25
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00	Idem id. 1848.	1,25
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00	Idem id. 1849.	1,25
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50	Idem id. 1850.	1,25
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50	Idem id. 1851.	1,25
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00	Idem id. 1852.	1,25
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00	Idem id. 1884.	1,25
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50	Idem id. 1885.	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50	Idem id. 1886.	1,25
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00	Idem id. 1887.	1,25
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889.	3,50	Idem id. 1888.	1,25
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905.	3,25	Idem id. 1889.	1,25
Idem en rústica.	3,00	Idem id. 1890.	1,25
		Idem id. 1891.	1,25
		Idem id. 1892.	1,25
		Idem id. 1894.	1,25
		Idem id. 1895.	1,25
		Idem id. 1896.	1,25
		Idem id. 1897.	1,25
		Idem id. 1898.	1,25
		Idem id. 1899.	1,25
		<b>OBRAS DIVERSAS</b>	
		Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
		Organización del servicio interior de los buques de la Armada.	1,50
		Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
		Idem id. id. en rústica; 1888.	1,50
		Código internacional de señales (2.ª edición) 1908	15,00
<b>ALUMBRADO MARÍTIMO</b>			
Península Ibérica é islas adyacentes, 1909.	1,50		
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908.	2,00		
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00		
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-			